

## ANALISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO 2022

Escrito por Federico Rubli Kaiser

### ALERTA FISCAL

Iniciativa de Reforma Fiscal  
2022

### OPINIÓN DE EXPERTO

Carlos Perez-Gómez Socio  
de la Practica de Precios de  
Transferencia opina sobre  
las tasas efectivas del ISR

### EL CÓCTEL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEL CIAT

¿Una vía práctica para la  
soberanía en la recaudación de  
impuestos?

# Contenido

- 03 ¿Quiénes somos?
- 04 HLB Internacional
- 05 HBL México
- 07 Nuestros Servicios
- 08 Tasas Efectivas del ISR en México por Actividad Económica - Pros y Contras
- 12 Análisis del Paquete Económico 2022
- 29 El Cóctel de Precios de Transferencia del CIAT
- 34 Alerta fiscal - Iniciativa de Reforma Fiscal 2022
- 42 Iniciativa de reforma fiscal 2022: Aspectos relacionados con Precios de Transferencia

Tel. (55) 5292 5927

Mario Pani 750 piso MZ, Colonia Santa Fe

[www.hlbmaat.com](http://www.hlbmaat.com)

# HLB MAAT ASESORES ¿Quiénes somos?

**OPTIMIZAMOS  
Negocios  
POTENCIAMOS  
Empresas**

Somos una firma de servicios profesionales especialistas en las diferentes áreas que requieren las organizaciones y negocios, con la finalidad de lograr sus objetivos, miembros de HLB Internacional.

Nuestra firma y todos los colaboradores estamos enfocados en resolver los retos empresariales, optimizando resultados, generando valor a través de la innovación y alta competencia.



Maat o Ma'at, símbolo de la verdad, la justicia y la armonía cósmica

En HLB MAAT, contamos con la experiencia y conocimiento para llevar a los negocios y empresas a la vanguardia, así como con gran prestigio en el ámbito a nivel nacional e internacional.



## HLB International

Contamos con presencia a nivel internacional, sobre todo en USA y América Latina al pertenecer a HLB International, que es una red global de firmas independientes que prestan servicios de asesoría y contabilidad, consolidándose como una Firma Global con presencia en 158 países alrededor del mundo, bajo la representación de 795 oficinas con más de 29.363 profesionales entre socios, auditores, contadores y abogados, entre los cuales se encuentra MAAT Asesores.

HLB International es miembro del Foro de Firmas de la IFAC, una asociación de 27 redes internacionales de firmas contables que realizan auditorías de estados financieros de organizaciones transnacionales, uniendo distancias y rebasando fronteras en estos tiempos de globalización; donde los



miembros aceptan cumplen con los requisitos de calidad, tales como:

Mantener estándares apropiados de control de calidad de acuerdo con los Estándares Internacionales sobre Control de Calidad emitidos por el IAASB, además de los estándares nacionales de control de calidad relevantes y realizar revisiones periódicas de aseguramiento interno de la calidad coordinadas globalmente.

Tener políticas y metodologías para la realización de auditorías transnacionales basadas en las Normas Internacionales de Auditoría.

Tener políticas y metodologías que cumplan con el Código de Ética de IESBA para Contadores Profesionales y los Códigos de Ética nacionales.



En México, se consolida con una red de firmas mexicanas de contadores públicos y asesores de negocios, cuya misión es prestar servicios profesionales en las áreas de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Contabilidad; abarcando empresas grandes, medianas y pequeñas, tanto institucionales como familiares del sector privado y público en un amplio espectro de industrias y servicios.

La red HLB está compuesta por 13 firmas y 20 oficinas a lo largo del país. Creemos que es nuestra misión ayudar a las comunidades de las cuales formamos parte.

El desempeño de nuestra red de profesionales en México se fundamenta en un código de ética profesional aprobado por el Consejo Directivo. Los socios de las diferentes firmas que pertenecen a HLB, cuentan con amplia experiencia en diferentes sectores económicos y sociales y tienen amplio reconocimiento y participación en la comunidad profesional, empresarial, gubernamental y docente.

***NUESTRA MISIÓN AYUDAR  
A LAS COMUNIDADES DE  
LAS CUALES FORMAMOS  
PARTE.***



## Líderes expertos en temas fiscales en México

Somos una firma nacional de contadores públicos y consultores que se formó en 1994 y mantiene su sede operativa en la Ciudad de México.

La firma ha crecido hasta agrupar a la fecha a 13 firmas localizadas en 12 estados de la República Mexicana, que representan más del 85% de la actividad económica de México. Con 16 oficinas, 45 socios y más de 420 personas en el staff podemos cubrir servicios en prácticamente todo el territorio nacional.

La estructura y tamaño de cada una de las firmas integrantes nos permite una estrecha comunicación y coordinación con cada cliente que servimos, así como el conocimiento de sus necesidades específicas. Sin embargo, nuestra estructura de personal a nivel nacional nos respalda para ofrecer una gran gama de servicios especializados.

Como firma miembro de HLB International, hacemos de enlace entre nuestros clientes que requieren servicios fuera de México con otras firmas asociadas de contadores y consultores en el extranjero.

Nuestros clientes en el sector privado, incluyen empresas nacionales e internacionales que operan en servicios bancarios, industriales, agrícolas, de comercio y servicios del sector público, prestamos, servicios a entidades paraestatales y también agencias públicas descentralizadas.

## Nuestros Servicios

En HLB MAAT Asesores contamos con servicios especializados, catalogados de la siguiente manera:

- **Práctica Fiscal**
  - Consultoría
  - Precios de Transferencia
  - Solución de Controversias
  - Patrimonial
    - Gobierno y Familia
      - Gestión de Family Office
      - Fideicomisos y Servicios empresariales
      - Asesoría en inversiones
- **Estrategia Financiera, Análisis Económico y Riesgos**
  - Estrategia financiera
  - Análisis Económico
  - Riesgos
  - Otros servicios
    - Proyectos de energía
    - Análisis Computacional forense



- Servicios de consultoría contable.

- **Gobierno Corporativo**
  - Gobierno corporativo
  - Cumplimiento regulatorio
- **Gestión de Talento y Cultura Organizacional**
  - Esquemas de compensación, remuneración y productividad
  - Clima y Cultura Organizacional
  - Servicios de formación y capital humano
  - Esquema de retiro y pensiones, planes de retención y beneficios
  - Valuaciones actuariales
- **Legal**
  - Corporativo/Administración societaria
  - Laboral
  - Litigio Civil/Mercantil
  - Litigio administrativo
  - Protección al consumidor
  - Inmobiliario/Usos de suelo
  - Arbitraje
  - Migratorio
  - Competencia económica
  - Propiedad intelectual



# TASAS EFECTIVAS DEL ISR

**EN MÉXICO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PROS Y CONTRAS**



Nuestro Socio de la Practica de Precios de Transferencia, Carlos Pérez-Gómez en colaboración para International Tax Review (ITR) explica cómo la autoridad tributaria mexicana ha dado un paso significativo hacia la transparencia y certeza en materia tributaria en su artículo:

México's effective income tax rates by economic activity: Pros and cons.

El 13 de junio de 2021, el Servicio de Administración Tributaria de México (SAT) publicó ciertos parámetros de referencia o rangos de valores (benchmarks) relacionados con las tasas efectivas del impuesto a la renta por actividad y sector económico para el período 2016-2019. Los siguientes son los más notables:

	Effective income tax rate (2016-2019)	Inferred tax profit margin (2016-2019)
<b>Economic sector: Financial and insurance services</b>		
• Multiple or commercial banking	5.6%	18.7%
<b>Economic sector: Mining</b>		
• Gold mining	6.2%	20.7%
• Silver mining	6.9%	23.0%
<b>Economic sector: Manufacturing industries/wholesale trade/retail trade</b>		
• Manufacture of pharmaceutical preparations	5.0%	16.7%
Wholesale of pharmaceutical products	3.1%	10.3%
Pharmacies with mini-supermarkets	1.3%	4.3%
• Manufacture of cosmetics, perfumes, and other toiletries	5.0%	16.7%
Wholesale trade of perfumery items	2.3%	7.7%
Wholesale trade of perfumes and cosmetics	3.0%	10.0%
• Manufacture or assembly of automobiles and trucks	1.2%	4.0%
• Manufacture or assembly of trucks and tractors	1.9%	6.3%
• Manufacture of gasoline engines and their parts for automobiles	4.5%	15.0%
Sale of new cars to the consumer with a price greater than MXN 150,000	1.3%	4.3%

\*Considering the tax rate of 30%, the reference tax profit margin was inferred.

El propósito del SAT a través de esta modalidad de asistencia al contribuyente (artículo 33 del Código Fiscal de la Federación) es facilitar y fomentar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, especialmente a las empresas cuya base es inestable, ya sea por causas internas o externas, o aquellos con alguna dificultad en su cálculo, como es el caso de las empresas multinacionales al calcular sus precios de transferencia (TP) derivados de transacciones entre subsidiarias de un mismo grupo.



El SAT ha identificado las siguientes posibles causas de incumplimiento tributario:

- Transacciones entre empresas
- Reestructuraciones empresariales
- Interpretaciones fiscales
- Aplicación de tratados fiscales internacionales
- Deducción de pagos erosivos
- Operaciones simuladas - empresas de facturación.

Los benchmarks publicados señalan el punto de ruptura donde, en primer lugar, el SAT es indiferente a un posible riesgo implícito en materia tributaria, por lo que si las empresas que se desempeñan dentro de una

actividad económica de las publicadas en la web del SAT, reportan resultados tributarios en proporción al acumulado ingresos inferiores a los propuestos como referencia, se clasificarán como de mayor riesgo fiscal, con lo que se les invita a revisar la situación y, en su caso, modificar los resultados fiscales para evitar una posible auditoría.

Por ejemplo, en el sector minero, cuando las empresas que se dedican a la extracción de oro, reportan un margen de beneficio fiscal inferior al 20,7%, presumiblemente tendrán un mayor riesgo fiscal. El mismo caso cuando se considera una cadena de valor más amplia, por ejemplo, desde la fabricación hasta la distribución de productos farmacéuticos: con un margen mínimo de referencia del 16,7% para los fabricantes, el 10,3% para los distribuidores mayoristas y el 4,3% para los distribuidores minoristas. Informar los resultados tributarios por encima de los parámetros publicados por el SAT minimizaría la posibilidad de una auditoría en profundidad de las obligaciones tributarias del contribuyente, según lo indicado por la autoridad. Si bien este es un gran paso que ha dado el SAT hacia la transparencia y certeza en materia tributaria, de acuerdo con las experiencias llevadas a cabo

---

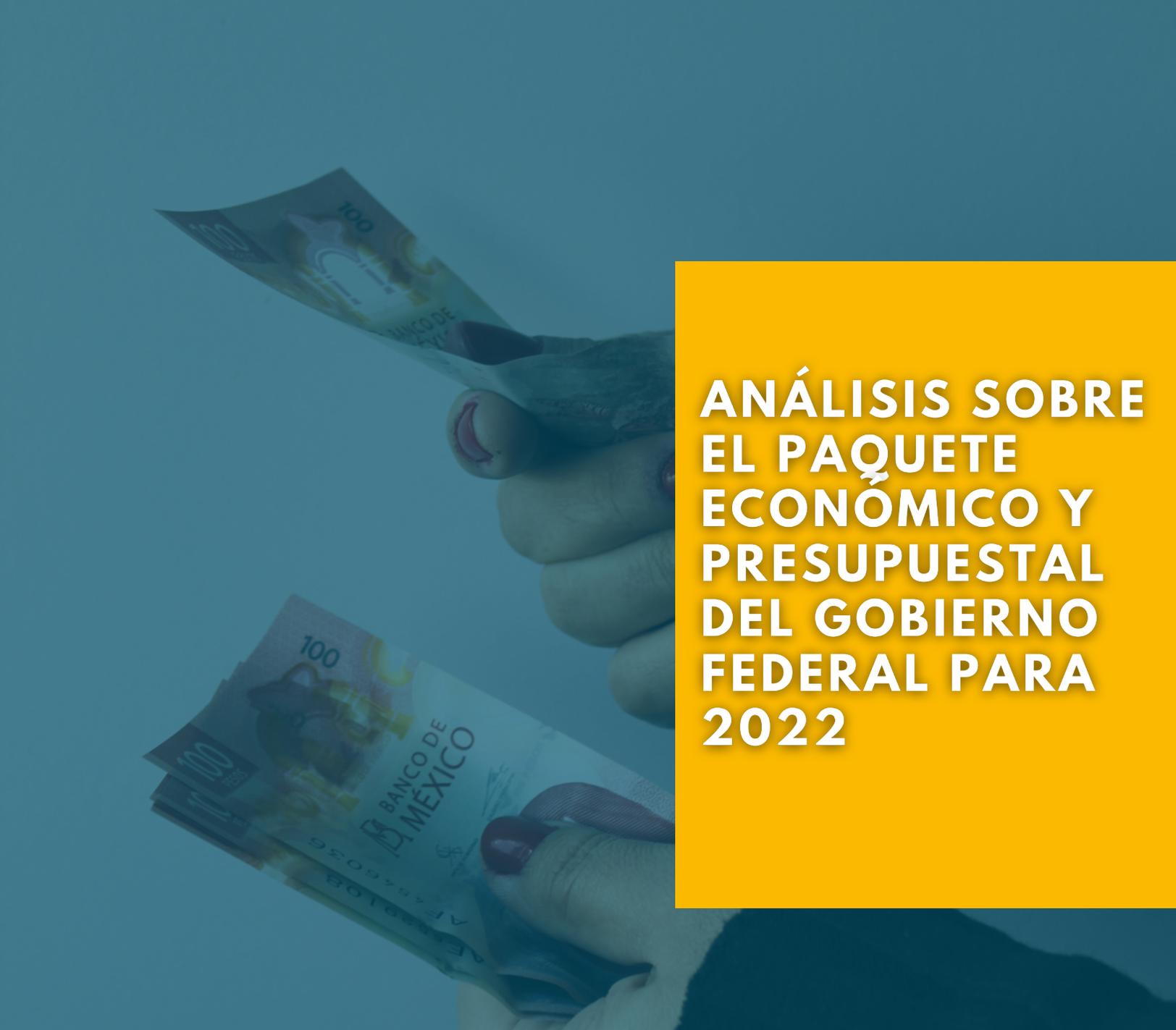
por otros países como Australia (es decir, los benchmarks de pequeñas empresas), es importante reconocer algunas áreas de mejora que el SAT tiene que resolver para que esta herramienta sea efectiva:

- La publicación de los parámetros de referencia no aclara a partir de qué año fiscal estará vigente esta medida, especialmente porque los años 2020 y 2021 se han visto afectados por la crisis del COVID-19, y parecería desafiante tomar el período 2016-2019 como una referencia de mercado precisa.
- Solo se publicaron 40 de las 1.140 actividades económicas enumeradas en el Anexo 6 de la actual Resolución Miscelánea Fiscal, concentrándose en cinco sectores económicos específicos: minería, manufactura, comercio mayorista, comercio minorista y servicios financieros y de seguros.
- Los puntos de referencia solo cubren a los grandes contribuyentes, que en su mayoría son aquellas empresas con ingresos iguales o superiores a \$ 1,250 millones de pesos (aproximadamente \$ 63 millones de dólares).
- Sería conveniente conocer el procedimiento para la selección o posible exclusión de observaciones (información financiera de los contribuyentes) utilizado para calcular los parámetros de referencia.
- Queda pendiente la composición y calidad estadística de la muestra de observaciones por actividad económica, así como aclarar la medida estadística correspondiente aplicada: media, mediana, límite superior o alguna otra.

- Tanto la publicación de los parámetros de otras actividades económicas, como la periodicidad de la actualización y publicación de estos parámetros son elementos clave para la implementación de esta medida.

Sin duda, los benchmarks representan un enfoque nuevo y espontáneo para motivar una mejor recaudación tributaria por parte de los contribuyentes en México, lo que implica resolver los desafíos implícitos en el manejo de una cantidad masiva de datos cuyas características de confidencialidad dificultan aún más la tarea, pero al mismo tiempo, un gran compromiso para expandir y mantener esta útil herramienta en beneficio de simplificar el ya complejo régimen del impuesto sobre la renta.

Estos benchmarks brindan una oportunidad a aquellos contribuyentes que se encuentran por debajo de la referencia esperada, de confirmar si están debidamente clasificados en el sector económico (declaraciones informativas y Número de Identificación Fiscal), así como de revisar y confirmar que los precios de transferencia están correctamente calculados, y cumplen el principio de plena competencia mediante un análisis más profundo.



# ANÁLISIS SOBRE EL PAQUETE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA 2022

## INTRODUCCIÓN

El pasado 8 de septiembre, como lo establece la ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sometió al Poder Legislativo el paquete económico y presupuestal para 2022. Dicho paquete se compone de los siguientes documentos:

1. Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE)
2. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF)
3. Iniciativa de Ley de Egresos de la Federación (ILEF)
4. Proyecto de Decreto de la Miscelánea Fiscal
5. Proyecto de leyes tributarias (ISR, IVA, IEPS, y Código Fiscal de la Federación)

El nuevo secretario de Hacienda Rogelio Ramírez de la O en realidad tuvo poco tiempo para imprimirle su sello distintivo a este paquete, que ya desde hace algunos meses se venía elaborando. Ello, con lineamientos que el mismo presidente de la República había señalado públicamente, así como lo expresado a través de la Jefa del SAT, Raquel Buenrostro.

A pesar de que hay algunas correcciones importantes en relación con el presupuesto y al ejercicio de 2021, en general se preserva el enfoque establecido por la presente Administración y no hay cambios radicales. Por ello, el paquete para el año que entra puede ser calificado como un presupuesto inercial.

Los tres principios rectores del Paquete Económico 2022 son congruentes con la filosofía que propugna la 4T y deben considerarse como una justificación de carácter político más que técnico. Se citan a continuación esos pilares políticos del Paquete Económico como los expresó la misma SHCP:

“El Paquete Económico 2022 se caracteriza por impulsar la recuperación económica inclusiva, ser balanceado en el gasto y mostrar un manejo responsable de las finanzas públicas y una profunda vocación social.

Está diseñado bajo tres pilares:

1

Reforzar los apoyos para el bienestar social de la población.

2

Apoyar proyectos regionales detonadores de inversión, desarrollo social y bienestar

3

Favorecer la estabilidad y solidez de las finanzas públicas.”

Desde que inició este gobierno, éste ha destacado la importancia de mantener la estabilidad macroeconómica como un pilar fundamental. Con ello, han justificado una austeridad presupuestal a ultranza muchas veces mal entendida. Si bien la austeridad ha resultado en esa estabilidad, hay un serio problema dentro de la composición y prioridades del presupuesto. Sí, se tienen finanzas públicas estables y disciplinadas, pero de muy baja calidad y muy distorsionantes. Ello ha sido evidente en diversas áreas de la administración pública: la escasez de medicinas en particular para atender al cáncer infantil, la desaparición del Seguro Popular y

la adopción del INSABI que no arranca, la eliminación de diversos fideicomisos, entre los más importantes el FONDEN, la atención deficiente para enfrentar la pandemia del Covid-19, la terquedad de no haber adoptado apoyos contracíclicos (como lo hicieron la mayoría de los países) para apoyar la actividad económica ante la recesión, los recortes a ultranza en las áreas de investigación científica, recursos insuficientes para la infraestructura educativa, entre muchos otros. Muchas de estas deficiencias desafortunadamente no serán atendidas en el presupuesto de 2022 como se comentará más adelante.

A continuación, se ofrecen comentarios sobre lo más importante de los componentes del paquete 2022.

## 1. Criterios Generales de Política Económica de 2022

En este documento, la SHCP establece el marco macroeconómico que estima para el año venidero. El siguiente cuadro presenta dichos supuestos macroeconómicos para respaldar al presupuesto. En general, puede decirse que es un marco demasiado optimista que difiere en casi todas las variables de lo que en promedio están pronosticando los expertos económicos del sector privado.

Principales variables del Marco Macroeconómico

	Aprobado <sup>1/</sup> 2021	Estimado 2021	Estimado 2022
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento % real (rango)	[3.6 , 5.6]	[5.8 , 6.8]	[3.6 , 4.6]
Crecimiento % real (puntual) <sup>2/</sup>	4.6	6.3	4.1
Nominal (miles de millones de pesos)	24,983.9	26,055.3	28,129.3
Deflactor del PIB (promedio)	3.4	6.2	3.7
<b>Inflación (%)</b>			
Dic. / dic.	3.0	5.7	3.4
<b>Tipo de cambio nominal</b>			
Fin de periodo (informativo)	21.9	20.2	20.4
Promedio	22.1	20.1	20.3
<b>Tasa de interés (CETES 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo, %	4.0	4.8	5.3
Nominal promedio, %	4.0	4.3	5.0
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dólares / barril)	42.1	60.6	55.1
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,857	1,753	1,826
<b>Variables de apoyo:</b>			
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-22,842	670	-6,133
PIB EE.UU. (crecimiento, %)	3.8	6.0	4.5
Producción Industrial EE.UU. (crecimiento, %)	3.4	5.8	4.3
Inflación EE.UU. (promedio, %)	1.4	3.8	2.7
Gas natural (precio promedio, dólares/ MMBtu)	2.7	3.6	3.6

<sup>1/</sup> Corresponde al escenario planteado en el Paquete Económico 2021.

<sup>2/</sup> Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.

Lo primero que salta a la vista es la estimación de crecimiento del PIB para 2022. Si bien es razonable, como límite superior, lo que SHCP estima para el PIB de 2021, es decir, un crecimiento de 6.3%, pensar que en 2022 el PIB se expandirá 4.1% es irreal. El consenso actual del sector privado es un crecimiento de 2.9%. El comportamiento del PIB en este año responde al típico rebote que se observa después de una profunda recesión como la que se registró en 2020 de -8.5%. Por eso, un 6.3% no representa una tasa extraordinaria o espectacular. Pero de acuerdo con la expansión del PIB que tradicionalmente se observa después de los periodos recesivos en México, el rebote inicial empuja al crecimiento para los dos siguientes años. En ese sentido, sobre todo por el estancamiento de la inversión privada que ya se está convirtiendo en un problema secular, no se puede prever que el impulso de 2021 se mantenga el año que entra. Por esa razón, esperar un crecimiento de 4.1% es en definitiva muy optimista.



La tasa de inflación que se proyecta para 2022 igualmente resulta optimista. El presente año ha evidenciado un rebote inflacionario que el Banco de México está intentando atajar con su política monetaria. Los analistas del sector privado prevén un cierre del crecimiento del Índice Nacional de Precios a fin de año de 6% y de 3.8% en 2022. Así que la estimación en los CGPE de 3.4% es demasiado optimista.

Hay que recordar que la estimación del tipo de cambio para 2022 no es una predicción, sino que es un supuesto de trabajo para armar el presupuesto. El valor utilizado de 20.40 pesos/dólar para fin del año próximo está en línea con el supuesto del sector privado.

Lo que plantea el marco macroeconómico oficial acerca de la tasa de interés de Cetes a corto plazo de un promedio de 5% para 2022 resulta quizá un poco baja, por lo mismo que subestima a la inflación esperada.

Los supuestos sobre el sector petrolero presentan un panorama mixto. El precio promedio de la mezcla mexicana de 55.10 dólares/barril luce conservador. Ante el acertijo que siempre representa la evolución de los precios internacionales del crudo, es razonable ser conservador. Pero en lo relativo a la plataforma de producción petrolera promedio de 1,826 mbd, puede decirse que es muy optimista.

Consistentemente esta administración ha proyectado una plataforma mayor a la que se registra. Este supuesto para 2022 implica un aumento de más de 4%, que ante los problemas del sector que se enfrentan, parecería ser no posible.



El documento también presenta una proyección del marco macroeconómico para el mediano plazo hasta 2027. Esto se presenta en el siguiente cuadro. Sin embargo, este ejercicio de prospectiva para cinco años es poco útil, pues está sujeto a demasiada incertidumbre y supuestos difíciles de considerar con antelación, ya sólo porque no se sabe que política económicas podría respaldar este escenario.

**Resumen del Marco Macroeconómico 2021-2027**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Producto Interno Bruto</b>							
Crecimiento % real (puntual)* /	6.3	4.1	3.4	2.8	2.5	2.5	2.5
Crecimiento % real (rango)	[5.8,6.8]	[3.6,4.6]	[2.9,3.9]	[2.3,3.3]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]
<b>Inflación</b>							
Dic/dic	5.7	3.4	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>							
Fin de periodo	20.2	20.4	20.6	20.8	20.9	21.1	21.3
Promedio	20.1	20.3	20.5	20.7	20.9	21.0	21.2
<b>Tasa de Interés</b>							
Nominal fin de periodo, %	4.8	5.3	5.3	5.5	5.5	5.5	5.5
Nominal promedio, %	4.3	5.0	5.3	5.4	5.5	5.5	5.5
<b>Sector petrolero (canasta mexicana)</b>							
Petróleo, precio promedio (dls./barril)	60.6	55.1	60.2	58.3	57.0	56.3	56.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,753	1,826	1,905	2,010	2,072	2,134	2,198
<b>Variables de apoyo</b>							
Cuenta Corriente (% del PIB*)	0.1	-0.4	-1.0	-1.3	-1.2	-1.2	-1.2
PIB de EE. UU. (Crecimiento %)	6.0	4.5	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0
Producción Industrial de EE. UU. (Crecimiento %)	5.8	4.3	2.3	2.2	2.2	2.2	2.2
Tasa de interés, FED Funds Rate (promedio)	0.1	0.3	0.7	1.4	2.2	2.7	3.1

\*Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.  
Fuente: estimación de la SHCP.

## 2. Las finanzas públicas globales

El marco macroeconómico tan optimista se traduce en una mayor incertidumbre en cuanto al cumplimiento de las metas de finanzas públicas. En particular, la SHCP relaja para 2022 su objetivo del balance primario. Éste debería de representar el ancla para la solidez de las finanzas públicas. En vez de plantear un equilibrio en su balance, el paquete supone un déficit primario para 2022 de 0.3% del PIB. Quizá podría decirse que no es un desequilibrio demasiado serio. No obstante, manda una señal de relajamiento en la principal meta fiscal; el principal riesgo es que se pueden dar déficits primarios mayores a lo que se anticipa y que esto se traduzca en mayor deuda pública y por ende en un deterioro del espacio fiscal disponible.



En el cuadro inferior se muestra un balance presupuestario prácticamente igual que el de 2021 (3.1% del PIB), ligeramente con menores ingresos y gasto. La medida global de los requerimientos financieros del sector público (RFSP) observaría una reducción importante (de 4.2% a 3.5% del PIB) lo que permitiría dejar constante al nivel de deuda total (SHRFSP) en 51% del PIB. No obstante, como ya se apuntó, la principal meta de las finanzas públicas representada por el balance primario mostraría un déficit de 0.3% del PIB, lo cual hace pensar que hay un relajamiento implícito, pues los ajustes descritos deberían de arrojar un mejor resultado del primario más cercano a cero.

Estimación de las finanzas públicas, 2021-2022

	Mmp corrientes			% del PIB			Crec. real 22/21	
	2021		2022	2021		2022	Aprob. <sup>*/</sup>	Estim.
	Aprob. <sup>*/</sup>	Estim.		Aprob. <sup>*/</sup>	Estim.			
Balance presupuestario	-718.2	-821.1	-875.6	-2.9	-3.2	-3.1	17.6	2.8
Ingresos presupuestarios	5,538.9	5,875.5	6,172.6	22.2	22.5	21.9	7.5	1.3
Petroleros	936.8	1,076.2	1,087.1	3.7	4.1	3.9	11.9	-2.6
No petroleros	4,602.2	4,799.3	5,085.6	18.4	18.4	18.1	6.6	2.2
Gasto neto pagado	6,257.1	6,696.6	7,048.2	25.0	25.7	25.1	8.6	1.5
Programable pagado	4,579.7	5,027.8	5,207.3	18.3	19.3	18.5	9.6	-0.1
No programable	1,677.4	1,668.7	1,841.0	6.7	6.4	6.5	5.8	6.4
Balance primario	6.2	-107.3	-83.6	0.0	-0.4	-0.3	n.s.	-24.9
RFSP	-842.4	-1,107.2	-996.6	-3.4	-4.2	-3.5	14.1	-13.2
SHRFSP	13,404.7	13,275.4	14,332.2	53.7	51.0	51.0	3.1	4.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

n.s. no significativo.

<sup>\*/</sup> Considera el PIB nominal estimado en los CGPE 2021.

Fuente: estimaciones de la SHCP.



### 3. Los ingresos presupuestales

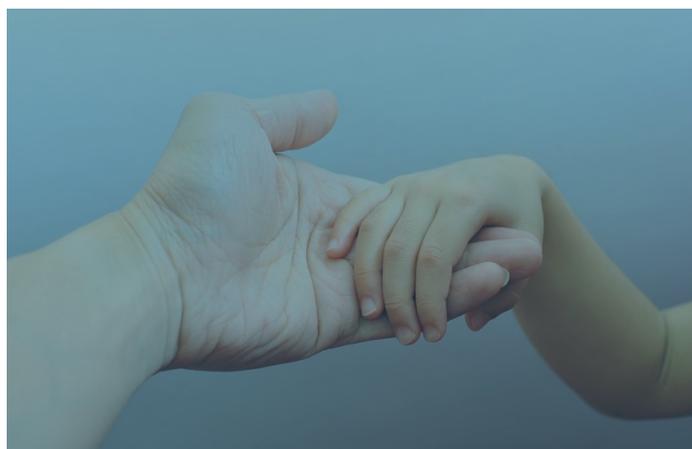
El presupuesto contempla ingresos por un total de 7.1 billones de pesos. Un principio dictado por el mismo presidente López Obrador es que en 2022 no se crearán nuevos impuestos ni se incrementarán los gravámenes o tasas vigentes. Así, las medidas relevantes se encuentran en la llamada Miscelánea Fiscal y en los proyectos de las leyes tributarias (ISR, IVA, IEPS y Código Fiscal de la Federación).

Los ingresos le apuestan a medidas que maximicen la recaudación tributaria pero que al mismo tiempo faciliten el cumplimiento voluntario, además de promover la formalización y el aumento en la base de contribuyentes.

Además, se propone una simplificación administrativa para el pago de impuestos. Estas medidas también buscan disuadir conductas que inhiban el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y que además fomenten la competitividad y el crecimiento.

En este contexto destacan los siguientes ajustes a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR):

- “Se crea el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas con actividad empresarial, profesionistas, arrendatarios y los que se dedican al sector primario, y que reciben ingresos de hasta 3.5 millones de pesos anuales. Este régimen establece cuotas fijas basadas en los ingresos y elimina la necesidad de realizar cinco trámites y llevar registros de contabilidad con terceros para cumplir con las obligaciones en materia de ISR, al pasar a un cálculo automatizado con información pre-cargada”.



- “A las personas morales constituidas por personas físicas y con ingresos de hasta 35 millones de pesos al año se les permitirá tributar con base en los ingresos efectivamente recibidos, en lugar de los devengados, para darles mayor liquidez. Asimismo, se les otorgará el beneficio de una depreciación más acelerada que la del régimen general, a fin de fomentar la inversión, la creación de empleo y una recuperación económica más rápida en 2022”.
- “Se propone continuar el combate a esquemas de elusión y evasión fiscal, con medidas adoptadas y en proceso, dentro del marco del Proyecto para combatir la Erosión de la Base Gravable y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés)”. Este proyecto se adopta por un grupo importante de países.”

El trabajo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) será fundamental para cumplir con las metas de fiscalización, pero sin caer en la intimidación. Es claro que la confianza que logre generar este conjunto de medidas deberá reflejarse en mejoras recaudatorias.

Sin embargo, la principal dificultad para que se cumplan las estimaciones de los ingresos presupuestales (cuadro siguiente) radica en la estimación optimista del PIB, ya que los ingresos son función directa del crecimiento de la actividad económica. Así, resulta algo optimista pensar que los ingresos totales alcanzarán una variación real de 1.3%. Al interior, los ingresos petroleros se contraen en términos reales, con los ingresos tributarios creciendo 6.4% real. Pero dentro de estos últimos, el IEPS de gasolinas se incrementa de manera importante en 30.4% real, lo cual apunta a que habrá “gasolinazos”. La importancia de este IEPS queda de manifiesto al ver que los tributarios totales sin el IEPS de gasolinas sólo crecerían 4.7% real.

Ingresos presupuestarios, 2021-2022  
(Miles de millones de pesos de 2022)

	2021		2022	Diferencias de 2022 vs. 2021			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total <sup>1/</sup>	5,744.4	6,093.4	6,172.6	428.2	79.2	7.5	1.3
Petroleros	971.5	1,116.1	1,087.1	115.6	-29.0	11.9	-2.6
Gobierno Federal	355.8	394.9	371.0	15.2	-23.9	4.3	-6.0
Propios de Pemex	615.7	721.2	716.1	100.4	-5.1	16.3	-0.7
No petroleros	4,772.9	4,977.3	5,085.6	312.7	108.2	6.6	2.2
Tributarios	3,664.0	3,707.7	3,944.5	280.4	236.8	7.7	6.4
IEPS gasolinas	364.6	244.0	318.1	-46.5	74.1	-12.8	30.4
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,299.4	3,463.6	3,626.3	326.9	162.7	9.9	4.7
No tributarios	211.7	367.3	240.0	28.3	-127.3	13.4	-34.7
Organismos y empresas <sup>2/</sup>	897.1	902.4	901.1	3.9	-1.3	0.4	-0.1

<sup>1/</sup> No incluye ingresos derivados de financiamiento.

<sup>2/</sup> Incluye CFE, IMSS e ISSSTE.

Fuente: SHCP.

El cuadro en la derecha muestra con mayor detalle el desglose de los ingresos tributarios que aumentarían, como ya se señaló, en 6.4% real, lo cual estaría explicado por la mejoría adicional en la actividad económica y las ganancias esperadas por la mayor eficiencia recaudatoria. Al interior, esto resultaría en avances en todas las categorías relevantes, destacando el ISR (+4.9%), IVA (+4.5%), importaciones (+4.1%) y IEPS (+19.2%).

#### 4.El gasto

Una corrección importante, que fue una sorpresa positiva, es que en el proyecto de la Ley de Egresos se incrementó en forma significativa el gasto en salud para atender la campaña de vacunación contra el Covid-19. El incremento es de casi 15% real. Sin embargo, los planes de gasto mantienen un enfoque distorsionante al no atender la verdaderas necesidades de la población, privilegiar proyectos de inversión que económicamente no son rentables desde el punto de vista social y que se han caracterizado como “caprichos” del presidente, y descuidar áreas de atención como la infraestructura

Ingresos tributarios, 2021-2022  
(Miles de millones de pesos de 2022)

	2021		2022	Diferencias de 2022 vs. 2021			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total	3,664.0	3,707.7	3,944.5	280.4	236.8	7.7	6.4
Sistema renta	1,978.9	1,976.3	2,073.4	94.5	97.0	4.8	4.9
IVA	1,015.3	1,161.5	1,213.8	198.5	52.3	19.6	4.5
IEPS	529.6	423.8	505.2	-24.4	81.5	-4.6	19.2
Importación	63.9	70.1	72.9	9.0	2.9	14.1	4.1
Automóviles nuevos	7.8	11.6	12.1	4.3	0.5	55.3	4.1
IAEEH <sup>1</sup>	7.2	7.2	7.5	0.3	0.3	4.2	4.1
Accesorios	61.1	57.0	59.3	-1.8	2.3	-3.0	4.1
Otros	0.2	0.2	0.2	0.1	0.0	27.4	4.0

<sup>1</sup>/IAEEH: Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.  
Fuente: SHCP.

educativa para garantizar un regreso a clases minimizando riesgos y que sea lo más eficaz posible. Asimismo, se asignan montos importantes a diversos programas sociales, pero que desafortunadamente responden a privilegios clientelares y promoción electoral. Todos ese gasto clientelar se concentra en la Secretaría del Bienestar.

Así, revisando al interior del presupuesto de gasto, la aparente disciplina implica una mala orientación del gasto llevando a despilfarros y a dudas de porqué se gastarán los recursos de los contribuyentes en ciertos proyectos.

El cuadro siguiente contiene los programas prioritarios para 2022 que absorberán una parte sustancial del presupuesto federal de gasto. Se asignarán 238 mil millones de pesos (mmp) a la Pensión de Adultos Mayores conocida ahora como Pensión Universal no contributiva. Ésta forma parte del capítulo de gasto en pensiones, que por su importancia y magnitud se comenta con mayor amplitud más adelante.

Al programa Jóvenes Construyendo el Futuro se le inyectarán 21.1 mmp. Este programa ha probado ser un fracaso, por lo que perseverar en su operación es un despilfarro. Al Programa de Precios de Garantía se le asignan 11.4 mmp, cuando dicho programa ha sido muy criticado por los subsidios ineficaces que implica; además, los sistemas de precios de garantía probaron ser muy ineficaces en la década de los años setenta.

El programa Sembrando Vida recibirá cuantiosos recursos por 29.4 mmp; este es un programa que tiene una gran opacidad, pues no se ha explicado en detalle su objetivo, funcionamiento, elegibilidad, etc. En el mismo tenor se piensa destinar 82.7 mmp, una cantidad muy significativa, al Programa de Becas y 14 mmp al programa La Escuela es Nuestra. En principio, es bienvenido que se tengan programas así. El problema es que se desconocen su descripción, sus reglas de operación, la selección de elegibilidad, los alcances, la cobertura etc. O sea, hay una ausencia de transparencia que ha sido una triste característica de este gobierno desde sus inicios.

Programas Prioritarios (Millones de pesos)	
Programa	Monto
Pensión para Adultos Mayores	238,014.7
Pensión para Personas con Discapacidad	18,037.5
Niñas y Niños	2,785.3
Jóvenes Construyendo el Futuro	21,196.6
Precios de Garantía	11,373.1
Sembrando Vida	29,446.9
Programas de Becas	82,628.2
Pesca	1,606.1
Fertilizantes	2,500.0
La Escuela es Nuestra	13,964.3
Producción para el Bienestar	14,006.7
Reconstrucción	1,943.0
Programa de Mejoramiento Urbano	4,180.0
Programa de Vivienda Social	4,303.8
Universidades para el Bienestar	1,037.7
Adquisición de leche nacional	3,269.1

Fuente: SHCP.

Proyectos Prioritarios (Millones de pesos)	
Programa	Monto
Proyectos prioritarios de construcción y mantenimiento de las vías de comunicación y transporte SCT.	24,395.9
Conectividad con el AIFA Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería - Jaltocan - AIFA	1,657.8
Tren Interurbano México-Toluca	7,000.0
Proyectos para construir, operar y conservar las obras hidráulicas federales de la CONAGUA	15,350.2
Parque Ecológico Lago de Texcoco	2,100.1
Tren Maya	63,231.6
Desarrollo del Istmo de Tehuantepec	10,000.0
Espacio cultural de Los Pinos y Bosque de Chapultepec	3,823.6

Fuente: SHCP.

De igual manera, se destinan 1.1 mmp a las Universidades del Bienestar. El problema es el mismo que en los dos programas anteriores: no hay una evaluación acerca de si estas universidades han sido eficaces en sus objetivos. Ni siquiera sabemos cuántas de ellas están en operación o donde se encuentran. Lo único que se sabe es que la promesa de López Obrador al inicio del gobierno fue crear 100 de estas universidades.



El presupuesto destinado a construcción y mantenimiento de carreteras por parte de la SCT es un gasto prioritario. Se le asignan 24.4 mmp que quizás se quedan cortos para la rehabilitación de esa infraestructura que por falta de mantenimiento se ha deteriorado en los últimos años. En el mismo tenor se encuentra la cantidad asignada a obras hidráulicas de CONAGUA por 15.4 mmp. Es un renglón sumamente prioritario donde ese monto seguramente será insuficiente para atender las necesidades tan apremiantes de construcción, operación y conservación de agua.

Continuar con el Tren Interurbano México-Toluca con 7 mmp es un desperdicio total. Este proyecto fue un capricho de Peña Nieto cuyo diseño implica muchos problemas desde expropiaciones de viviendas necesarias para el paso del tren, así como defectos de planeación ingenieril que han ido más que duplicando el costo originalmente planteado.

De los tres caprichos emblemáticos del presidente, al [Tren Maya](#) se le destinarán 63.2 mmp, a pesar de los problemas de viabilidad que tiene el proyecto: se desconoce el estudio de impacto ambiental y ya la ruta fue modificada excluyendo las ciudades de Mérida y Campeche de su paso. En la lista del cuadro comentado, no aparece la [refinería de Dos Bocas](#) ya que su presupuesto está dentro de PEMEX. En el paquete no se encontró nada sobre este proyecto que claramente es un “elefante blanco”. Basta ver como la obra quedó inundada hace poco con las torrenciales lluvias. El proyecto del [Aeropuerto Felipe Ángeles](#), en una primera lectura de los documentos del paquete, no se encontró dentro de la Secretaría de la Defensa que es donde ha estado contemplado. Pero es de esperarse que esa obra absorberá importantes recursos presupuestales durante el primer trimestre de 2022, ya que el presidente ha prometido que ese aeropuerto entrará en operación en marzo del año que entra. La realidad es que este proyecto aeroportuario nunca debió haberse llevado a cabo. Persisten serias dudas sobre su operación, utilidad y viabilidad. Se sabe muy poco acerca del proyecto denominado Desarrollo del Istmo de Tehuantepec. El presupuesto 2022 contempla destinar 10 mmp pero no se sabe con precisión en qué consiste este proyecto, su trazo territorial, cuál es su costo total, etc.

Finalmente se listan 3.8 mmp dirigidos al Espacio Cultural de Los Pinos y el Bosque de Chapultepec, pero igualmente no hay más información. Con lo apremiante de los recursos, parecería ser algo no prioritario.

El cuadro siguiente presenta el gasto programable clasificado por unidades administrativas del gobierno federal.

Hay varios rubros que llaman la atención. Entre las unidades prioritarias que recibirán aumentos significativos se encuentran: (en paréntesis se denota el cambio porcentual real en relación con el aprobado en 2021): Salud (+27.6%), IMSS (+8.1%), Seguridad y Protección Ciudadana (+41.9%), SCT (+13.6%) y Turismo (+64%).

#### IV.4 Gasto programable del sector público 2021-2022

Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en Clasificación Administrativa 2021-2022  
(Miles de millones de pesos de 2022)

	2021		2022 p/	Variación de 2022 vs. 2021			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
			PPEF	PEF	PPEF	PEF	
<b>Total</b> <sup>1/</sup>	4,789.60	4,789.60	5,247.30	457.6	457.6	9.6	9.6
<b>Ramos Autónomos</b>	142.2	139.9	139.2	-2.9	-0.7	-2.1	-0.5
Poder Legislativo	15.5	15.4	15.0	-0.5	-0.4	-3.0	-2.3
Poder Judicial	75.1	73.9	76.7	1.6	2.8	2.1	3.8
Instituto Nacional Electoral	28.7	27.8	24.6	-4.1	-3.2	-14.2	-11.4
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1.7	1.7	1.7	0.0	0.0	-1.1	-1.1
Comisión Federal de Competencia Económica	0.6	0.6	0.6	0.0	0.0	-0.8	-0.8
Instituto Federal de Telecomunicaciones	1.6	1.6	1.6	0.0	0.0	-0.4	-0.4
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	1.0	0.9	1.0	0.0	0.0	3.2	4.7
Fiscalía General de la República	18.0	17.9	18.0	0.0	0.1	-0.1	0.3
<b>Información Nacional Estadística y Geográfica</b>	8.0	8.0	11.1	3.1	3.1	38.4	38.4
<b>Tribunal Federal de Justicia Administrativa</b>	3.0	3.0	3.0	0.0	0.0	-0.3	0.5
<b>Ramos Administrativos</b>	1,290.4	1,292.5	1,506.2	215.8	213.7	16.7	16.5
Oficina de la Presidencia de la República	0.8	0.8	0.8	0.0	0.0	-0.1	-0.1
Gobernación	6.0	6.1	6.2	0.2	0.1	3.4	2.4
Relaciones Exteriores	8.4	8.4	8.5	0.1	0.1	1.0	1.0
Hacienda y Crédito Público	21.0	21.0	21.4	0.4	0.4	1.9	1.9
Defensa Nacional	116.7	116.7	104.1	-12.6	-12.6	-10.8	-10.8
Agricultura y Desarrollo Rural	51.1	51.1	53.1	2.0	2.0	3.9	3.9
Comunicaciones y Transportes	57.7	57.7	65.6	7.8	7.8	13.6	13.6
Economía	5.2	5.2	3.6	-1.6	-1.6	-31.4	-31.4
Educación Pública	350.4	350.2	364.5	14.1	14.3	4.0	4.1
Salud	150.8	150.8	192.4	41.6	41.6	27.6	27.6
Marina	37.1	37.1	37.8	0.7	0.7	1.8	1.8
Trabajo y Previsión Social	24.7	24.7	24.9	0.2	0.2	0.8	0.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	17.2	17.2	12.9	-4.4	-4.4	-25.4	-25.3
Medio Ambiente y Recursos Naturales	32.1	32.5	40.8	8.7	8.3	27.1	25.5
Energía	48.8	48.8	47.1	-1.7	-1.7	-3.6	-3.6
Bienestar	198.6	200.4	296.9	98.3	96.5	49.5	48.1
Turismo	40.0	40.0	65.7	25.6	25.6	64.0	64.0
Función Pública	1.4	1.4	1.4	0.0	0.0	0.4	0.4
Tribunales Agrarios	0.8	0.8	0.8	0.0	0.0	1.4	1.4
Seguridad y Protección Ciudadana	65.8	65.8	93.4	27.6	27.6	41.9	41.9
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.4	0.4
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	27.6	27.6	29.6	2.0	2.0	7.3	7.3
Comisión Reguladora de Energía	0.3	0.3	0.3	0.0	0.0	-2.4	-2.4
Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	-2.2	-2.2
Entidades no Sectorizadas	12.8	12.8	19.3	6.5	6.5	50.3	50.3
Cultura	14.5	14.5	15.0	0.5	0.5	3.6	3.6
<b>Ramos Generales</b>	1,996.0	1,996.2	2,117.2	121.2	121.0	6.1	6.1
<b>Entidades de Control Directo</b>	1,322.5	1,322.5	1,407.8	85.3	85.3	6.4	6.4
Instituto Mexicano del Seguro Social	935.1	935.1	1,010.8	75.7	75.7	8.1	8.1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	387.4	387.4	396.9	9.6	9.6	2.5	2.5
<b>Empresas Productivas del Estado</b>	997.4	997.4	1,086.3	88.9	88.9	8.9	8.9
Petróleos Mexicanos	564.8	564.8	636.3	71.5	71.5	12.7	12.7
Comisión Federal de Electricidad	432.6	432.6	450.0	17.4	17.4	4.0	4.0
<b>Aportaciones, subsidios y transferencias</b>	969.9	969.9	1,023.5	53.6	53.6	5.5	5.5

p= Proyecto.  
a= Aprobado.

<sup>1/</sup> El total se reporta neto, en los ramos se incluyen las aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas productivas del Estado.

Fuente: SHCP.



Entre los recortes más preocupantes figuran los siguientes: El INE (-14.2%) ya que si se llega a definir la consulta para la revocación de mandato, el Instituto requerirá recursos cuantiosos para organizar esa consulta; el recorte de -10.8% en la Defensa Nacional es incongruente con las necesidades para finalizar el proyecto de Santa Lucía; la Secretaría de Economía sufrirá una caída de -31.4%, lo cual preocupa ante la tarea y funciones que esa unidad administrativa tiene para la implementación y seguimiento del T-MEC. Finalmente, otras áreas de preocupación son: Educación, con un incremento insuficiente de +4% cuando ésta es una actividad prioritaria que se encuentra en condiciones precarias ante los efectos del cierre escolar por la pandemia y un mal organizado regreso a clases; y llama la atención el gran aumento al presupuesto de la Secretaría del Bienestar de +49.5%, lo cual refleja que el gobierno está interesado en promover los

programas sociales clientelares y electorales. Asimismo, a PEMEX el gobierno le destinará 12.7% más (636 mmp); es un desperdicio de recursos al tratar de mantener a la emproblemada empresa productiva del Estado con respiración artificial sin dedicarse a solucionar sus verdaderos problemas estructurales. La empresa Gas Bienestar es una subsidiaria de PEMEX; no se da a conocer la cantidad de recursos en subsidios que absorberá dicha subsidiaria. La creación de Gas Bienestar es contraria a una práctica sana de competencia y es una respuesta equivocada a querer promover precios menores en el mercado del gas.



## 5. El gasto creciente en pensiones

Para 2022 está previsto que el gobierno federal destine 1.4 billones de pesos para el pago de pensiones, que suponen un incremento de 13.2% real comparado con lo aprobado para 2021. Su equivalente será cercano a 5.1% del PIB estimado para el próximo año. Más aún, dicho gasto en pensiones vendría a representar el 20.2% del total de egresos del presupuesto público. Estas cifras vuelven a poner de manifiesto el problema financiero creciente que representa el sistema de pensiones para el gobierno. Se estima que para 2024 el gasto total pensionario del gobierno llegará a representar 6.3% del PIB.

Si bien desde 1997 se pasó de un sistema de beneficio definido a uno de contribución definida de cuentas individuales, lo que en el largo plazo tenderá a eliminar la carga fiscal de las pensiones para el gobierno, la realidad es que aún tendremos más de una década en que el costo pensionario para el gobierno seguirá aumentando. El gobierno tendrá que continuar con el pago de las pensiones de las personas que se han jubilado y aquellas que aún podrán hacerlo bajo la Ley 73 del IMSS y el artículo décimo transitorio del ISSSTE. Se estima que el pico de ese costo se alcanzará por los años 2033-2034.



Ante esta seria problemática, se ha pospuesto una y otra vez desde cuando menos una década, llevar a cabo una reforma correctiva integral al sistema de pensiones. Este gobierno pospuso una vez más esta decisión, y optó por aprobar en diciembre de 2020 una serie de medidas que no constituyen una reforma como la denominaron. Son apenas unas cuantas medidas en la dirección correcta pero claramente insuficientes para enfrentar el problema. Pero con esa mal llamada “reforma”, el presente gobierno siente que ya cumplió con su promesa de hacer una “reforma” y por ende para el resto de la administración es de esperarse que ya no adopte ninguna medida pensionaria relevante. Resulta así lamentable postergar una vez más una solución integral para que los individuos logren jubilarse con una pensión suficiente y que el sistema tenga una cobertura poblacional amplia y sobre todo que cuente con sostenibilidad financiera hacia adelante.



## 6 .¿Qué sigue en el proceso presupuestal?

Una vez cumplida la etapa de someter al Legislativo el paquete presupuestal, lo que sigue son las aprobaciones legislativas con las siguientes fechas límite:

- i. La Cámara de Diputados tiene hasta el 20 de octubre para aprobar la propuesta de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).
- ii. Entonces, la Cámara de Senadores tiene hasta el 31 de octubre para aprobar dicha LIF.
- iii. Finalmente, la Cámara de Diputados deberá aprobar a más tardar el 15 de noviembre la Ley de Egresos de la Federación.

Se prevén muy pocos cambios en las discusiones del paquete en las dos cámaras legislativas.

## 7. Comentarios finales

En suma, el paquete económico 2022 tiene algunos aspectos positivos como la simplificación fiscal (Régimen de Confianza) y el fortalecimiento de la fiscalización para combatir la evasión y al elusión, así como los mayores gastos para salud.

No obstante, en lo general el presupuesto continúa privilegiando las políticas que el gobierno se fijó desde un principio, que en la mayoría de los casos han probado ya su ineficiencia y en otros no se comprueban su rentabilidad social. Más aún, el paquete presupuestal propuesto no atiende de manera suficiente las necesidades más apremiantes agudizadas por la reducción del PIB -desde 2019- y por la pandemia.

El gobierno y varios analistas han destacado que el paquete es congruente con la prudencia y disciplina fiscal. Nosotros diferimos de ese juicio, pues como ya se apuntó en la introducción, si bien el manejo presupuestal ha evitado una explosión fiscal desequilibrante al apegarse a una austeridad a ultranza sin criterio para sustentar la prudencia, esa supuesta estabilidad de las finanzas públicas implica muchas distorsiones que llevan a una ineficiente aplicación de los recursos. Hay prudencia, pero con una muy baja calidad en el ejercicio del gasto.

Debe reiterarse que el marco macroeconómico para 2022 tan optimista, representando por un PIB creciendo al 4.1% y una inflación anual de 3.4%, seguramente resultará en desviaciones de esas metas. Ello complicará mucho el manejo de las finanzas públicas, ya que con un PIB creciendo a una tasa menor a la supuesta para el cálculo presupuestal, los ingresos totales serán menores.

Se supone que el ancla principal para lograr finanzas públicas estables es el compromiso del balance primario. Como también ya se dijo, la meta de un déficit primario de 0.3% del PIB manda el mensaje de relajamiento fiscal. Para mostrar un compromiso sólido, se debió plantear un balance primario o un déficit de 0.1%.

El riesgo salta a la vista:

	<u>2022 como % del PIB</u>
Ingresos presupuestales totales	21.9
Gasto neto total	25.1
<u>Balance público</u>	<u>21.9 – 25.1 = -3.1 (redondeado)</u>
Gasto financiero	2.8
<u>Déficit Primario</u>	<u>21.9 – (25.1-2.8) = -0.3</u>



Si se considera que el déficit primario de 0.3% es el ancla de las finanzas, éste debe ser inamovible. Si se da el caso de que los ingresos totales sean menores a 21.9, entonces para mantener el ancla, el gasto deberá ajustarse a la baja (algo poco probable que hiciera la SHCP), por lo que los ingresos tendrían que subir. Pero como no existe la posibilidad de incrementar los impuestos, la única vía disponible sería incurrir en un mayor endeudamiento. O bien, la opción sería aceptar una mayor déficit primario con su consecuente pérdida de confianza y credibilidad de los mercados en la sostenibilidad de las finanzas públicas. En conclusión, las finanzas gubernamentales lucen endebles y riesgosas, pudiendo desencadenar una mayor deuda.

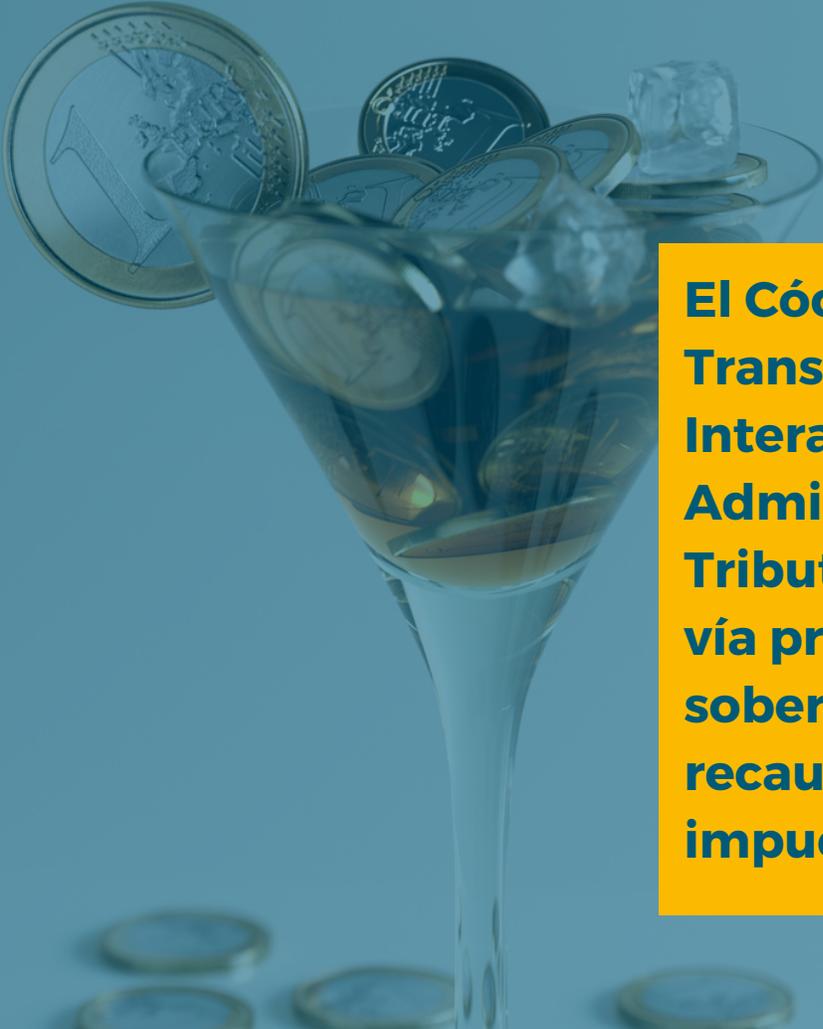
El paquete señala que uno de sus pilares es fomentar la inversión productiva para afianzar el crecimiento económico. Sin embargo, para realmente reactivar a la inversión privada, hace falta lo que ha estado ausente en estos tres años de gobierno: un respeto irrestricto para que se cumpla el estado de derecho y se respeten los contratos y los derechos de propiedad. El paquete no menciona nada acerca de este compromiso tan indispensable.

Finalmente, el aspecto que más preocupa de este presupuesto 2022, es... ¡el presupuesto 2023!

En efecto, en 2022 prácticamente se agotarán los márgenes de maniobra para encontrar espacios fiscales que no sean los de incurrir en una mayor deuda para 2023. Entonces, si bien en el corto plazo parecería que hay prudencia fiscal, para el mediano plazo es altamente probable que tendremos un riesgo para una sostenibilidad fiscal. En ese sentido, el gobierno debería ser más cuidadoso en su narrativa sobre la responsabilidad del ejercicio presupuestal y no cerrarse a una posible reforma hacendaria en los años que aún le quedan a esta administración.

Una última preocupación. Con los problemas expuestos, nos parece que sobre todo a partir de la segunda mitad del año que entra, tendremos rondando al fantasma de las agencias calificadoras. Su mayor preocupación seguirá siendo PEMEX. De seguirse deteriorando la situación financiera ya de por sí adversa de la empresa petrolera, vendrán mayores rebajas en la calificación. El mayor riesgo es que ello pudiera contaminar a la calificación de la deuda soberana. A ese respecto, una pérdida del grado de inversión del soberano podría tener características catastróficas para el desarrollo del país.





## **El Cóctel de Precios de Transferencia del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT): ¿Una vía práctica para la soberanía en la recaudación de impuestos?**

En estos tiempos de crisis y cambios repentinos, los países buscan medidas innovadoras y efectivas para optimizar su recaudación, incluidas las relacionadas con la tributación internacional y los precios de transferencia (PT), en donde las medidas del Cóctel de PT publicado por el CIAT (ver el “Cóctel de medidas para el control de la manipulación abusiva de los precios de transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo”) (Cóctel) pueden ser valiosas.

Esta situación es especialmente crítica para los países en vías de desarrollo, como es el caso de la región de América Latina.

La experiencia ha demostrado que la mera implementación del principio de plena competencia como parte de una legislación nacional no garantiza un éxito en su control. Varias administraciones tributarias latinoamericanas, a pesar de haber implementado normas en relación con el principio de plena competencia, actualmente deben superar numerosos obstáculos que provienen de la falta de condiciones idóneas para su correcta aplicación como son:

La cultura tributaria y el estado de derecho, la transparencia, la percepción de riesgo, la capacidad gubernamental y el conocimiento técnico.

Si la base tributaria está siendo erosionada principalmente por errores en la fijación de precios de transferencia, los responsables de las políticas tributarias pueden explorar una solución amplia para pasar de una interpretación compleja y subjetiva del principio de plena competencia, a un enfoque más determinado, pero cercano a la plena competencia (impulsado por políticas tributarias), con esto se minimizaría la doble no imposición y se estaría alineado con los tratados de doble tributación firmados.

En este sentido, el Cóctel aborda medidas graduales (tres ingredientes y cinco condimentos) que pueden ser analizadas y consideradas por los países en vías de desarrollo y que deberían permitirles tener un mejor control del régimen de Precios de Transferencia, de acuerdo con sus condiciones particulares y sin la necesidad de contar con un equipo integral de expertos capacitados en la materia.

Los ingredientes del Cóctel son:

- **Primer ingrediente:**

Perspectiva en la aplicación de la “Regla del Mejor Método”.

Dada la complejidad para identificar el mejor método de PT para evaluar una transacción entre empresas relacionadas, así como el uso excesivo de enfoques unilaterales basados en el método del margen neto de la transacción, con una parte analizada doméstica, la propuesta es que la ‘regla del mejor método’ sea aplicada sobre un análisis funcional que pondere tanto los generadores de valor, como los intangibles, así como los gastos relacionados con el Desarrollo, Mejora, Mantenimiento, Protección y Explotación de intangibles (DEMPE por sus siglas en inglés), desde una perspectiva de cadena de valor.





- **Segundo ingrediente:**

Márgenes de rentabilidad de referencia. Para ciertas industrias estratégicas, se propone que las Administraciones Tributarias calculen y publiquen ciertos estándares de rentabilidad referenciales desde una óptica financiera y fiscal. La propuesta prevé valores de referencia de actividades rutinarias y no rutinarias a partir de datos proporcionados por los contribuyentes, referencias de comparables externos e información financiera consolidada del grupo multinacional, como parte de un sistema integral de evaluación y percepción de riesgos.

- **Tercer ingrediente:**

Importación y exportación de materias primas. En transacciones de materias primas (commodities) donde existan mercados transparentes y reconocidos - un tema sensible para muchos países en vías de desarrollo

debido a su importancia económica - el método de PT más apropiado debe ser el Método de Precio Comparable no Controlado (CUP). Sin embargo, varios países han decidido de forma independiente, implementar una regulación más estricta para este tipo de transacciones (el llamado “sexto método”), por lo que el Cóctel proporciona orientación y contexto adicionales, incluso sobre cómo mejorar su administración y control.

Además, los condimentos de cóctel son los siguientes:

- **Primer condimento -**

Modelo de evaluación de riesgo en materia de precios de transferencia y fiscalización internacional. Dado que los recursos de las Administraciones Tributarias suelen ser limitados, el diseño de procedimientos que permitan identificar de manera sistemática y oportuna los riesgos de manipulación en PT se vuelve crucial. Este condimento constituye una guía ilustrativa para las Administraciones Tributarias sobre cómo abordar este proceso, ya que la administración de riesgos facilita la toma de decisiones como la selección de contribuyentes a auditar, el riesgo de contribuyentes que puedan ser considerados como elegibles para aplicar a regímenes simplificados y la aplicación de medidas preventivas, entre otras.

- **Segundo condimento -**

Ajuste por mercado geográfico. En virtud de que existen diferentes enfoques para mejorar los estándares de comparabilidad para las transacciones o empresas comparables, principalmente en países en desarrollo al contar con menor cantidad de información doméstica, la propuesta de esta sección abarca el ajuste de 'riesgo país' a los activos operacionales, pues se puede aplicar de una manera simple y directa, partiendo del diferencial de rentabilidad de los mercados de capitales entre los territorios o economías en cuestión.

- **Tercer condimento -**

Doble imposición internacional (acceso a MAP). En este apartado se considera la forma en que las medidas del Cóctel pueden coexistir con los tratados fiscales internacionales y el acceso a los Procedimientos de Acuerdo Mutuo (MAP por sus siglas en inglés). El objetivo de estas medidas es que aseguren efectivamente una justa y oportuna recaudación tributaria en los países, pero al mismo tiempo evitando una obstrucción o retroceso del comercio internacional.



- **Cuarto condimento -**

Mecanismos alternativos para conciliar posturas entre contribuyente y fisco. Dada la complejidad y subjetividad existente en PT, esta sección explora la implementación de nuevos procedimientos (por ejemplo, mediación u otros mecanismos para resolver controversias fiscales) que permitan a los contribuyentes y Administraciones Tributarias buscar soluciones técnicas de manera consensuada y anticipada cuando surjan diferencias. Se ha demostrado que un entorno cooperativo y transparente es útil y eficaz para estos efectos.

- **Quinto condimento -**

Régimen sancionatorio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de precios de transferencia. Esta sección proporciona elementos o propuestas sobre el cumplimiento del régimen de documentación de PT, que permitan a las Administraciones Tributarias obtener información suficiente, relevante, confiable y oportuna de los contribuyentes.

En vista de la limitación de recursos de la región, las Administraciones Tributarias no pueden retrasar la implementación y aplicación de medidas y controles efectivos. En este sentido, es crucial contar con medidas más precisas, sencillas y manejables para que los sectores económicos más relevantes de cualquier país tributen de manera justa y oportuna.

Las propuestas previstas en el Cóctel no constituyen perspectivas rígidas, sino enfoques flexibles sobre cómo abordar problemas conocidos. Esto no significa que las medidas del Cóctel sean fáciles de implementar; sin embargo, su implementación y gestión depende de la intensidad, alcance y prescripción que los gobiernos consideren adecuados, logrando un equilibrio entre la certeza legal del sistema tributario y evitar la doble tributación.





# ALERTA FISCAL

INICIATIVA DE REFORMA FISCAL PARA 2022

El propósito de la presente alerta fiscal es presentar los aspectos más importantes que corresponden a la iniciativa de reforma fiscal para el ejercicio de 2022.

Como sabemos, el pasado día 8 de septiembre el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2022 ante el poder legislativo. Dicho paquete incluye las propuestas de reformas a las distintas leyes fiscales federales, tales como el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios (LIEPS), además de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación.

Ahora bien, con la entrega del paquete económico al H. Congreso de la Unión, los diputados pueden modificar, eliminar y añadir nuevas iniciativas, debiendo aprobarse el paquete de manera definitiva a más tardar el día 15 de noviembre del presente año.

A continuación, un resumen de lo que consideramos los puntos más importantes de dicha iniciativa a las reformas fiscales propuestas en el paquete económico mencionado:

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

- Los estímulos fiscales y las tasas de recargos para el pago de créditos fiscales se mantienen igual respecto al ejercicio 2021, es decir, 0.98% mensual sobre saldos insolutos, 1.26% mensual por pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, 1.53% mensual por pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses y 1.82% mensual en caso de plazos en parcialidades y diferidos mayores a 24 meses.
- Con fundamento en los artículos 54 y 135 de la LISR, la tasa de retención de ISR por intereses pagados por el sistema financiero será del 0.08% para el ejercicio 2022 a diferencia de la tasa de 0.97% utilizada en el ejercicio 2021.





## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Ante un cambio de residencia fiscal a otra jurisdicción, se señala que no se perderá la condición de residencia fiscal en México si no se acredita el cambio o no se presenta el aviso de cambio de residencia.

Asimismo, la condición de residente en México de quienes acrediten nueva residencia fiscal en un país o territorio con un REFIPRE se mantendrá por un plazo de cinco años, a menos que en dicho territorio se tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México y también cuente con un tratado que permita la asistencia en notificación, recaudación y cobro de contribuciones.

En el caso de escisión, se establece la obligación de mantener la misma proporción en el capital social para cumplir con requisitos de no enajenación.

- Durante el ejercicio de facultades de revisión, las autoridades podrán identificar si la fusión o escisión carece de razón de negocios (Se incluyen criterios para señalar la carencia de razón de negocios) o no se cumplieron los requisitos aplicables. De ser el caso, deberán determinar las consecuencias fiscales aplicables a una enajenación.
- Se propone considerar dentro del concepto de “uso o concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica”, al derecho a la imagen, con lo cual se le dará el tratamiento fiscal de regalías a los ingresos gravables obtenidos por la explotación del derecho de autor inherente a la propia imagen tanto en operaciones domésticas como internacionales.
- Se prevén supuestos de negativa de firma electrónica avanzada o certificado de sello digital a las personas morales que soliciten el trámite, cuando tengan socios o accionistas con irregularidades no solventadas y cuenten con control efectivo de la persona moral.
- Se propone establecer una opción para que los contribuyentes sujetos al ejercicio de facultades de comprobación se puedan corregir aplicando las cantidades que tengan a favor por cualquier concepto contra las contribuciones omitidas y sus accesorios, aun tratándose de distintas contribuciones.

- En materia de CFDI, se propone establecer los supuestos para emitir comprobantes de egreso, ya que de emitirse sin contar con el soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones, éstos no podrán disminuirse de los ingresos.
- Se establece un plazo para cancelar los comprobantes (CFDI) en el cual salvo que las disposiciones fiscales establezcan un plazo menor, los CFDI solo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.
- Se propone reformar el esquema aplicable al reporte de operaciones relevantes que establece el artículo 31-A del Código, con la finalidad de incluir la información relativa a reorganizaciones y reestructuras corporativas, la cual deberá considerar enajenaciones, fusiones y reestructuras que fueron materia de autorización de enajenación a costo fiscal (domésticas) o diferimiento (internacionales).
- Se propone establecer que sea obligatorio dictaminar los estados financieros por contador público inscrito, tratándose de las personas morales que actualmente lo realizaban de manera opcional. El dictamen deberá presentarse el 15 de mayo.
- Se propone realizar unas modificaciones en materia de la caducidad en el ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales, a fin de evitar, entre otros: demora en las solicitudes de resoluciones, bilaterales y multilaterales; el contribuyente no proporciona información completa, etc.





## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Se pretende establecer un parámetro para determinar las ganancias o pérdidas cambiarias, a través del tipo de cambio establecido por Banco de México, esto con relación al artículo 8 de la LISR donde ya establece un parámetro para determinar el monto máximo de la pérdida cambiaria.
- Se propone ajustar el artículo 9 de la LISR con relación a establecer el orden de prelación de acreditamiento del ISR, esto es, primero se acreditará lo pagado en México y después lo pagado en el extranjero.
- Se modifica la disminución de pagos provisionales aclarando que es por medio de la disminución de coeficiente de utilidad.

- Se propone establecer la obligación de presentar un aviso informativo a cargo de la persona moral emisora, cuando la enajenación de las acciones se lleve entre socios y accionistas residentes en extranjero.
- Se propone aclarar que la opción de solicitar autorización para llevar a cabo reestructuras corporativas a costo fiscal será solo para sociedades residentes fiscales en México y no a sociedades constituidas en México.
- Mediante ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades, en caso de reestructuras corporativas, podrán dejar sin efectos las autorizaciones para enajenar a costo fiscal si carecen de razón de negocios.
- Se incorpora como requisito en la deducción de hidrocarburos y petrolíferos que en el CFDI conste información del permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía al proveedor del combustible.

La LISR para 2021 establece la posibilidad de deducir las erogaciones por los servicios relacionados con asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías, cuando los mismos sean prestados a través de un tercero solo cuando los pagos se hagan a residentes fiscales en México. Ahora bien, derivado de la entrada en vigor de la reforma en subcontratación laboral en materia fiscal, se propone homologar dicha referencia a terceros solo cuando los mismos presten servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas.

- Se reforman los requisitos para la deducción de créditos incobrables, esto ajustando el momento para considerar la notoria imposibilidad práctica de cobro hasta que se obtenga resolución definitiva emitida por autoridad competente, con la que se demuestre haber agotado las gestiones de cobro o, en su caso, que fue imposible la ejecución de la resolución favorable.
- Conforme a la capitalización delgada se pretende llevar a cabo diversos ajustes a la mecánica de determinación, así como ciertas limitantes a las opciones y exenciones establecidas.
- Se propone establecer que, tratándose de escisión, las pérdidas fiscales deben dividirse únicamente entre las sociedades que se dediquen al mismo giro.
- Se pretende ampliar los supuestos en los que se considera que existe un cambio de socios o accionistas que tienen el control de la sociedad para utilizar las pérdidas fiscales, en un periodo de tres años, contados a partir de que se lleve a cabo una fusión.
- Modificación al artículo 94, último párrafo para establecer que en el caso de personas físicas que sean consideradas asimilables a salarios y sus ingresos rebasen los setenta y cinco millones de pesos, deberán pagar el impuesto en términos del Capítulo II, Sección I del Título IV relativo a Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, a partir del año siguiente en que excedieron de dicho monto.
- En materia de precios de transferencia se adelantaría la fecha de presentación del local file ante el SAT, pasaría del 31 de diciembre del ejercicio inmediato posterior al 15 de mayo del ejercicio inmediato posterior, para alinearlos a la presentación del dictamen fiscal.



- Se pretende establecer con mayor claridad, detalle y explicación lo que la documentación comprobatoria con la que se demuestre que el monto de los ingresos y deducciones están efectuadas de acuerdo con los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieren utilizado partes independientes en operaciones comparables, debe contener.
- En cuestión de REFIPRES se establece que, al momento de determinar los ingresos sujetos a este régimen, no se considerarán el ajuste anual por inflación, ni las ganancias o pérdidas cambiarias que deriven de la fluctuación de la moneda extranjera.
- Se incorpora como parte del Título VII, el Capítulo XII, correspondiente al Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales el cual beneficie a las personas morales residentes en México, cuyos ingresos totales no excedan de \$35 millones de pesos en el ejercicio.



## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Se propone la tasa del 0% para los productos higiénicos femeninos.
- Se propone establecer de forma expresa que uno de los requisitos para acreditar el IVA pagado en importación, es que el pedimento se encuentre a nombre del contribuyente y no a nombre de terceros.
- No acreditamiento del IVA cuando se lleven a cabo actividades que no se consideren realizadas en territorio nacional.
- Para los residentes en el extranjero que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, se propone modificar la obligación de reporte trimestral por un reporte mensual para empatar el periodo de presentación de declaración del impuesto.
- Se aclara que el uso o goce temporal de bienes en territorio nacional está sujeto al pago del IVA, con independencia del lugar de la entrega material de los bienes, esto es, en territorio nacional o en el extranjero.



- Se elimina la obligación de los fabricantes, productores, envasadores e importadores de alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables de inscribirse en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas.
- Se elimina la figura del proveedor de servicios de impresión de códigos de seguridad y se establece que el SAT será el encargado de generar y proporcionar los referidos códigos.
- Se añade la obligación de que productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados coloquen la impresión del código de seguridad en cualquier medio de presentación y no solo para cajetillas de cigarro como actualmente se establece.

## LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

- En cuanto a la importación de combustibles automotrices, se propone imponer la cuota correspondiente cuando se detecte que los mismos se han clasificado bajo una fracción arancelaria incorrecta.
- Se propone reformar la Ley del IEPS para definir qué debe entenderse por marbete electrónico.
- Se propone adicionar como obligación, el realizar, a través de un dispositivo móvil, la lectura al consumidor de los códigos QR de los marbetes por parte de los establecimientos de consumo final para la apertura de bebidas alcohólicas para su venta y consumo.

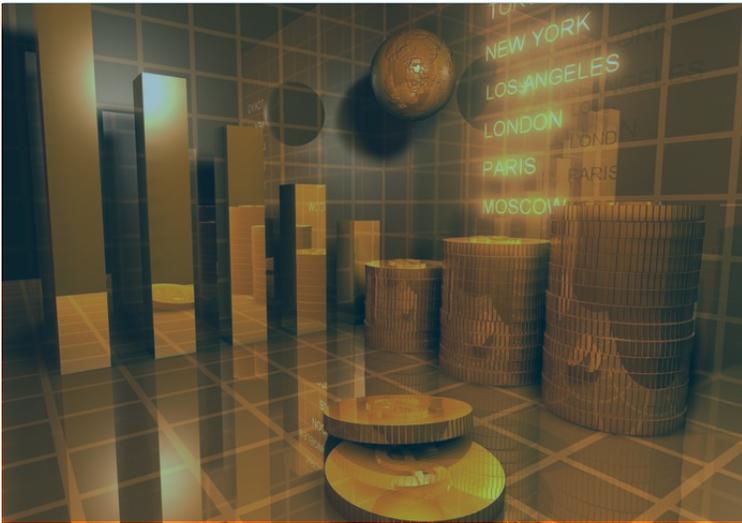
Como se mencionó al inicio del presente documento, el paquete económico para 2022 y por ende la iniciativa de reforma fiscal para 2022 está en proceso de revisión y sujeto a cambios debiendo aprobarse de manera definitiva a más tardar el día 15 de noviembre del presente año; por lo que, estaremos dando seguimiento a la misma y los mantendremos informados del avance.

Esperamos que el contenido de este comunicado les sea de utilidad, reiterando que quedamos con gusto a sus órdenes para cualquier duda o comentario relacionado con el contenido del mismo.



# INICIATIVA DE REFORMA FISCAL PARA 2022

**ASPECTOS RELACIONADOS CON  
PRECIOS DE TRANSFERENCIA**



El pasado 8 de septiembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico 2022 para su discusión y, en su caso, modificación y aprobación, del cual la SHCP explica que presenta cambios relevantes que incentivan el cumplimiento y promueven la formalidad de los contribuyentes, disuaden conductas que erosionan la base recaudatoria y fomentan la competitividad y el crecimiento de los negocios. Los principales puntos del Paquete Económico 2022 son abordados en las siguientes secciones:

- Proyecciones macroeconómicas y de finanzas públicas para 2022.
- Se espera un restablecimiento casi total de la actividad económica para el próximo año, derivado de factores tales como: (i) el avance y conclusión de la campaña de vacunación,

(ii) la reanudación de actividades escolares, (iii) la gradual reasignación de recursos hacia sectores que están experimentando un crecimiento y complementado con la política de fortalecimiento de los salarios, (iv) esfuerzos en materia de inclusión y profundización financiera, (v) el impulso a la inversión pública y privada por parte de la SHCP y (vi) el fomento al comercio exterior y a la Inversión Extranjera Directa (IED) que está brindando el T-MEC, lo que permite actualizar la cifra de crecimiento para 2022 usada en las proyecciones de finanzas públicas de 2.6% a 3.6%, con un rango de 2.6 a 4.6%. A continuación, se resumen las principales variables macroeconómicas aprobadas y estimadas para 2021 y estimadas para 2022

Principales variables del Marco Macroeconómico

	Aprobado 2021	Estimado 2021	Estimado 2022
Producto Interno Bruto (puntual*)	4.6	5.3	3.6
Inflación Dic / Dic (%)	3.0	3.8	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de periodo	21.9	20.2	20.4
Promedio	22.1	20.4	20.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	4.0	3.8	4.3
Nominal promedio	4.0	4.0	4.0
Cuenta corriente (% del PIB)	-2.0	-0.4	-0.7
PIB de EE.UU. (crecimiento %)	3.8	5.8	4.0
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento %)	3.5	6.6	4.1
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	42.1	55.0	53.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,857	1,794	1,867

\*/ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Capitalización insuficiente.** En la opción de considerar como capital contable los valores de atributos fiscales como cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y

utilidad fiscal neta reinvertida, se incluye la disminución de pérdidas fiscales pendientes de disminuir. Asimismo, se acota esta opción a que no sea superior al 20% del capital contable.

## Obligaciones de los contribuyentes

- Obtener y conservar un estudio de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas extranjeras.
  - Esta obligación se acota a que aplica operaciones con partes relacionadas sin distinción de residencia, lo que ahora claramente incluye a operaciones en partes relacionadas domésticas
  - Que en la información relativa a las funciones o actividades, activos utilizados y riesgos asumidos por el contribuyente también se incluya la de la parte o partes relacionadas con las que se celebren operaciones, por cada tipo de transacción (obligación de relevar información de la contraparte de la transacción).
  - Que por cada tipo de operación se incluyan los elementos de comparabilidad utilizados.
- Que, para el método de precios de transferencia aplicado, que incluye información y la documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación, se incluya el detalle en la aplicación de los ajustes de comparabilidad que se hayan realizado.
- Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas extranjeras.
  - Esta obligación se acota a que aplique a operaciones con partes relacionadas sin distinción de residencia. Por lo que a partir del ejercicio fiscal de 2022 aplicará también a partes relacionadas nacionales.
  - Se modifica la fecha de presentación de ser conjuntamente con la declaración anual del ejercicio, para pasar a ser a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

- Declaraciones informativas de la Acción 13 de BEPS.
- - Se incluye la obligación de presentar las declaraciones para quien deba dictaminar estados financieros para efectos fiscales.
- - Se adelanta la presentación de la declaración local del 31 de diciembre al 15 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal del que se trate.

## **Residentes en el extranjero (Título V).**

- Se incluye para los residentes en el extranjero la obligación de determinar ingresos, ganancias, utilidades y deducciones, que deriven de la celebración de operaciones con partes relacionadas, considerando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Para dictámenes por enajenación de acciones entre partes relacionadas se pide

acompañar el estudio de precios de transferencia que demuestre el valor de mercado de la operación.

## **De las entidades extranjeras controladas sujetas a regímenes fiscales preferentes y, de las empresas multinacionales y de las operaciones celebradas entre partes relacionadas (Título VI. Capítulo II)**

- El Título (VI) y el Capítulo (II) se acotan a operaciones con partes relacionadas sin distinción de residencia.
- La obligación de determinar que las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estén a valores de mercado se acota a operaciones con partes relacionadas sin distinción de residencia y dicha obligación aplicaría por igual a personas morales y personas físicas.





## Maquiladoras.

- Por lo que se refiere al período de comparabilidad de operaciones o empresas comparables se establece que deberá considerar la información de las operaciones comparables, correspondiente al ejercicio sujeto a análisis y únicamente cuando los ciclos de negocios cubran más de un ejercicio, se podrán considerar operaciones comparables correspondientes de a dos o más ejercicios.
- Por lo que corresponde a los rangos de operaciones o empresas comparables se incorpora lo ya reglamentado, es decir, que los mismos se ajustarán mediante (i) la aplicación del método intercuartil, (ii) del método acordado en el marco de un procedimiento amistoso, o bien, (iii) del método autorizado que expida el SAT.
- Se elimina el escrito donde se informaba de haber optado por el Safe Harbour.
- Se precisa que la DIEMSE debe reflejar la utilidad fiscal del ejercicio que representó aplicar el Safe Harbour y que en caso de que no se presente dicha declaración o no refleje lo anterior, no se podrá aplicar el Safe Harbour.
- Se elimina la opción de presentar un APA, por lo que la única opción disponible de cumplimiento que queda es la del Safe Harbour. Cabe señalar que los APAs de maquiladoras que se presenten hasta el 31 de diciembre de 2021 y los que estén en proceso hasta esa fecha, continuarían su trámite de resolución. A partir del 1 de enero de 2022 ya no se podrían presentar APAs de maquila en términos del artículo 182 de la Ley del ISR.
- Se elimina la opción de presentar un APA también a las maquiladoras de albergue.

## Régimen simplificado de confianza de personas morales

- Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos, siempre que en general no tengan accionistas que participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas.
- Tributarán con base en flujo de efectivo, pudiendo deducir compras e inversiones mediante una proporción.
- Cumplirán con las obligaciones de las personas morales, incluyendo las de precios de transferencia (estudio y declaración informativa).

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

### Dictamen fiscal

- Regresa la obligatoriedad de dictaminar estados financieros para efectos fiscales para los grandes contribuyentes y empresas públicas.
- La opción de dictaminar persiste, ya sin requisito alguno de umbrales y continua la manifestación en la declaración para ejercer la opción.
- El dictamen se deberá presentar a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.



- El contador público inscrito deberá informar a la autoridad fiscal cuando tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.
- No se contempla que exista procedimiento secuencial de revisión con el dictamen fiscal.

### Información sobre situación fiscal (ISSIF)

- Ya no es obligatoria la presentación de la ISSIF para grandes contribuyentes por montos, pero si el dictamen fiscal.
- Se agrega la obligación de presentar ISSIF para los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminarse.

**Programas de cumplimiento voluntario.** Se pretenden implementar programas para promover la certidumbre tributaria y prevenir controversias en materia fiscal, a través del cumplimiento cooperativo, voluntario y oportuno de las disposiciones fiscales (enfocado a grupos multinacionales), esto con la participación coordinada de países o jurisdicciones con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria.

**Simulación.** Se contempla un procedimiento para determinar simulación para efectos fiscales dentro del procedimiento de comprobación, siempre que se trate de operaciones entre partes relacionadas.

### Facultades de comprobación

- Se precisa que, para terminar una visita domiciliaria y una revisión de gabinete, así como para desvirtuar hechos u omisiones, los plazos que se tienen para operaciones con partes relacionadas no deben distinguirse por la residencia de las mismas, por lo que son los mismos (específico en materia de precios de transferencia).

¿PUEDE REALIZAR UNA BÚSQUEDA DE PATENTES EN LA BASE DE DATOS ROYALTYPAGE?

WE ARE THE PREMIER QUALITY ROYALTY RATES SOURCE AND WE PROVIDE OVER 10M+ PARTY LICENSE AGREEMENTS

Aprenda a utilizar la base de datos RoyaltyRange para acceder a documentos de patentes reales de acuerdos recientes de licencias de propiedad intelectual.

**ROYALTY RANGE**  
ROYALTY RATES | LOAN INTEREST RATES | SERVICE FEES

- Se agrega un acuerdo de confidencialidad entre el contribuyente y sus representantes cuando tengan acceso a comparables secretos y se especifican y acotan los plazos para el acceso a esos comparables secretos.
- Se agrega también la posibilidad del uso de comparables secretos en revisiones de gabinete.

**Caducidad.** Se incluye una causa para suspensión de plazos de caducidad cuando se solicite un APA, desde su solicitud hasta su conclusión.

**Acuerdos conclusivos.** El procedimiento de acuerdo conclusivo no deberá exceder de un plazo de doce meses.

**Infracciones.** Se hacen extensivas las infracciones para el Anexo 9 de la DIM (declaración informativa de precios de transferencia) para operaciones nacionales.

## **Transición**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

***EL PERSONAL DE LA PRÁCTICA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE HLB MAAT ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA ANALIZAR DE MANERA PARTICULAR Y DETALLADA LOS EFECTOS QUE PUDIERA TENER EN SU EMPRESA ESTÁ INICIATIVA DE REFORMA FISCAL, DE SER APROBADA POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, TAL COMO LA PRESENTÓ EL EJECUTIVO, POR MEDIO DE LA SHCP.***



**MEJOR.  
MÁS RÁPIDO.  
MÁS INTELIGENTE.**

**ROYALTY RANGE**  
ROYALTY RATES | LOAN INTEREST RATES | SERVICE FEES

**BASE DE DATOS  
FINANCIEROS DE EMPRESAS  
PRIVADAS**



**HLB MAAT ASESORES**

**Nominated  
Transfer Pricing  
firm of the year**

**ITR**

**AWARDS 2021**

El presente documento y la información contenida en el mismo solamente hace referencia a la legislación mexicana y se emite exclusivamente con fines didácticos con relación al tema que trata, y no podrá ser modificado o reproducido de forma alguna sin previo consentimiento otorgado por escrito por parte de HLB MAAT Asesores, S.C. Asimismo, no es ni debe considerarse como una opinión legal, ni como resultado de nuestra asesoría sobre un asunto en específico. En consecuencia, y no obstante la exactitud deseada al elaborar este documento, no podemos aceptar responsabilidad alguna por errores u omisiones en el mismo, independientemente de su causa. HLB MAAT Asesores, S.C. se deslinda de todo tipo de responsabilidad por actos y/u omisiones.

Tel. (55) 5292 5927

Mario Pani 750 piso MZ, Colonia Santa Fe

[www.hlbmaat.com](http://www.hlbmaat.com)